



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6749	05/08/2019
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1340

Régimen Informativo Contable Mensual. Posición Global Neta de Moneda Extranjera (R.I. - P.G.). Adecuaciones .

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el régimen informativo de la referencia como consecuencia de la emisión de la Comunicación "A" 6735.

Al respecto, se elimina el cómputo de los recursos propios líquidos del cálculo del exceso de la Posición positiva diaria - punto 4.1.2 - y de la ampliación del exceso admitido dispuesto en el punto 6.4. de las Disposiciones Transitorias, en ambos casos con vigencia a partir del día 13/7/19.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente de Régimen
Informativo

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	16. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – P.G.) Sección 4 . Determinación de la posición y cálculo de cargos

4.1. Posición, límites y excesos

$$\text{PGNME} = \text{Código 40000} = \text{Código 10000} + \text{Código 20000} + \text{Código 30000}$$

4.1.1. Posición en promedio (Partida 40000)

$$\text{Si } \text{PGNME}_{(n)} < 0$$

$$\text{Donde } \text{PGNME}_{(n)} = \text{Código 40000} + \text{Código 50200}$$

El exceso se determina de la forma siguiente:

$$\text{Exceso}_{(n)} (-) = \text{Abs} (\text{PGNME}_{(n)}) - X \% * (\text{RPC}_{(n-1)} + \text{Código 50100}) - \text{Código 50300} \\ (1)$$

$\text{RPC}_{(n-1)}$ = la informada en el régimen de “Exigencia e integración de capitales mínimos” en el período (n-1).

(1) X = % vigente para el período informado

4.1.2. Posiciones diarias (Partidas 400dd)

$$\text{Si } \text{PGNME}_{(dd)} > 0$$

$$\text{Donde } \text{PGNME}_{(dd)} = \text{Código 400dd} - \text{Código 502dd}$$

El exceso se determina de la forma siguiente:

$$\text{Exceso}_{(dd)} (+) = \text{PGNME}_{(dd)} - X \% * (\text{RPC}_{(n-1)} + \text{Código 50100}) - \text{Código 503dd} (1)$$

(1) X = % vigente para el período informado



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	16. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – P.G.) Sección 6 . Disposiciones Transitorias

- Por única vez con los datos de agosto/18:

- Código 60400: Posición en Letras del Tesoro Nacional en dólares al 15/06/18.
- Código 60500: Parte pertinente de la posición en Letras del Tesoro Nacional en dólares al 15/06/18 correspondiente al exceso admitido al límite vigente a esa fecha.

- Por única vez con los datos de mayo/19:

- Código 60600: Posición en Letras del Tesoro vinculadas al dólar al 13/05/19.

El importe a computar como ampliación del exceso admitido (AEA_{dd}) dispuesto en la citada Sección 4., se calculará en esta Institución y surgirá de la siguiente expresión:

$$AEA_{dd} = \text{Min} \{ [\text{Max} (604dd - 60400 ; 0) + 60500 + \text{Max} (606dd - 60600 ; 0)] ; 25\% \text{ RPC}_{(n-1)} \}$$

Consecuentemente, el exceso final se determinará de la siguiente forma:

$$\text{Exceso}_{dd} = \text{PGNME}_{dd} - 5\% \text{ RPC}_{(n-1)}$$

$$\text{Exceso final}_{dd} = \text{Exceso}_{dd} - AEA_{dd}$$